servicios que me aveis hecho y que espero lo continuareis con
voluntades que aora y aqui adelante seais mi regidor de la
dicha villa de Villarrasa en lugar del dicho Pedro Fernandez de
Oroço con las onrras franquezas y libertades que tienen los
otros regidores y con voz activa y pasiva que tiene e tenia
y eleccion y poder elegir y ser elegido en los officios de alcaldes
contando que el año que os cupiere la suerte no sirvais mas que un
officio ni tengais mas de un voto en el ayuntamiento y en
desta conformidad mando al concejo justicia y regimiento
cavalleros escuderos officiales y omes buenos de la dicha villa que
luego que con esta mi carta fueren requeridos juntos en su ayun-
tamiento tomen de vos y de persona el juramento y solemnidad a-
costumbrado el qual asi hecho os den la posesion del dicho officio
y os recivan ayan y tengan por mi regidor de la dicha villa y usen
con vos el dicho officio con las preeminencias y calidades arriba
referidas y con las ~~demas~~ que tienen los demas regidores della
sin diferencia alguna de ellos y os guarden y hagan guardar todas
las onrras gracias mercedes franquezas libertades exempciones pre-
eminencias que os devieren y haver devido con todos los dere-
chos y salarios al dicho officio pertenecientes segun se uso guardo y recudio al
dicho vuestro antecesor y a cada uno de los otros mis regidores que an
sido y son de la dicha villa entera y cumplidamente sin faltaros cosa
alguna ~~sin faltaros cosa alguna~~ y que en ello ni en parte de ello
impedimento alguno os no pongan ni consientan poner porque
yo desde aora os doy poder y facultad para le usar y exercer caso
que por ellos o alguno de ellos no seais admitido en el
qual y con las calidades y condiciones que dichas son mi voluntad que tengais
el dicho officio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas
para vos y vuestros herederos y subcesores y para quien de vos y de ellos
obiere titulo o causa y vos y ellos le podais vender y renunciar
traspasar y disponer del en vida o en muerte por testamento
y en otra qualquier manera como bienes vuestros propios y la
persona o personas en quien sucediere aya con las mismas calidades pre-
rrogativas preeminencias y perpetuidad que vos sin que le falte cosa alguna
y que con el nombramiento o renunciazion que dispusieredes de el
sucediere en el dicho officio se aya de despachar titulo de con-
calidad y perpetuidad aunque el que le renunciare no aya vivido
ni viva veinte ni otros algunos dias despues de la tal renunciazion
aunque no se presente ante mi dentro del termino de la ley
y que si despues de vuestros dias y de la persona que sucediere en el
dicho officio le vbiere de heredar alguna que por ser menor de